



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 64-G/56

Sancionada el 5 de enero de 1956.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.082, del 13 de enero de 1956.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo
En Acuerdo General de Ministros Decreta con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Deróganse las Leyes Números 1.136 y 1.473.

Art. 2°.- Designase una Comisión presidida por el señor Fiscal de Estado e integrada por: Un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Un representante del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el señor Sub-Secretario de Asuntos Gremiales; Un representante de la Asociación de Trabajadores del Estado, y Un representante del Colegio de Abogados de Salta; la que deberá confeccionar un Proyecto de “Estatuto del Empleado y Obrero Público” y elevarlo a consideración de la Intervención Federal, en el término de sesenta días a partir de su constitución.

Art. 3°.- Los señores Ministros designarán a las brevedad sus representantes y cursarán las comunicaciones del caso y a los mismos efectos el señor Fiscal de Estado a la Asociación de Trabajadores del Estado y al Colegio de Abogados de Salta.

Art. 4°.- (Transitorio) Hasta tanto sea considerado el nuevo proyecto de Estatuto, se mantendrán en vigencia únicamente las beneficios estatuidos por los artículos 48 a 59 inclusive de la Ley 1.138.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, remítase a aprobación del Ministerio del Interior y oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia y archívese.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORONEL (S.R.) JULIO R. LOBO – Arturo Oñativia - Julio A. Cintioni – Adolfo Aráoz